

1. REGLAMENTO DE CRÉDITO DE CONSUMO

1.1. BENEFICIARIOS Son beneficiarios de este crédito las personas físicas asociadas a la Cooperativa, que deseen adquirir bienes o servicios varios.

1.2. DESTINO Estos créditos están destinados a reparaciones del hogar, compra de enseres domésticos, pago de impuestos, vacaciones, reparación de vehículos de uso particular, tratamiento de salud del socio y/o familiares, consolidación de deudas, entre otros.

1.3. MONTOS El monto máximo para créditos de consumo será el monto máximo establecido por el Consejo de Administración.

1.4. PLAZOS

El plazo máximo de amortización es de 48 (cuarenta y ocho meses).

1.5. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN

El sistema de pago de esta modalidad, podrá ser francés o alemán.

1.6. TASA

La tasa de interés será establecida por el Consejo de Administración.

1.7. GARANTÍAS

Se podrán aceptar cualquiera de las garantías establecidas en el Capítulo I del presente manual.

1.8. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El solicitante debe cumplir con los requisitos y presentar los documentos establecidos en el Presente Manual.

1.9. DISPOSICIONES GENERALES

- **Créditos al Instante:** Los socios que no tengan operaciones morosas, demandas, inhibiciones o inhabilitaciones de cuentas, podrán acceder a un crédito al instante, de acuerdo a las condiciones específicas establecidas por la Cooperativa.
- **Créditos a la Excelencia:** Los socios con calificación "A", tres créditos cancelados, y que el promedio de atraso mayor de los últimos tres créditos no supere los tres días, podrán acceder a créditos a la excelencia, beneficiándose con tasas preferenciales.
- **Crédito con Relación Aporte 1/1:** Podrán acceder a estos créditos, los socios sin créditos vigentes y con un aporte integrado de Gs. 2.000.000 en adelante. Estos créditos serán aprobados por los Sub Gerentes de Sucursales.
- Cuando se establezcan promociones especiales para créditos de consumo, el Consejo de Administración establecerá las condiciones específicas que se aplicaran mientras dure la promoción. Las promociones podrán tener sus reglamentos específicos, lo cual no implicará la creación de nuevas modalidades de crédito.